



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-157-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2 y 3



Pleno
Resolución
Expediente No. CNT-157-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios “Primero”, “Décimo” y “Décimo Primero” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”;¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, BBVA Technology América, S.A. de C.V. (BTA) y Kyndryl México, S. de R.L. de C.V. (Kyndryl México), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

SEGUNDO. El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, Kyndryl Grupo México, S. de R.L. de C.V. (KGM, junto con BTA y Kyndryl México, los Notificantes) se adhirió al procedimiento de notificación tramitado en el expediente citado al rubro.

TERCERO. Por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente al día siguiente de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo,

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente No. CNT-157-2024

está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

SEGUNDA. La operación notificada consiste en [REDACTED] B por parte de BTA del [REDACTED] B [REDACTED] Kyndryl México y KGM [REDACTED] B [REDACTED].⁷

B

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

B

⁷ Folios 852 y 853.

⁸ Folios 523 a 525.



**Pleno
Resolución
Expediente No. CNT-157-2024**

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y, en su caso, quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con voto concurrente del Comisionado Rodrigo Alcázar Silva por considerar que la operación **B**, de conformidad con los artículos citados a lo largo de la presente resolución y se emite en la fecha de la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidente**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
WZdP0DPe1WAUTnnSk1u+GfobkS5z7S4h2U A/NCERINZ7wjuynR3xZmKjH8T8T9mptf/HxOw ZDntySfBylhm/A/KNJlGhjTCDb/Dh/JarEWsQi Dm5k8qG00ne5b+8m3l8DNQYTM82bNjLG937 xeOfaoLlwoJ4xH1kZmwut70ijSLeA/rY7lTGzLp V/9CrjOVVSNgaWtLoLJiab7Vnl1GhEwWBltPm O3DzVylnzK55NXDv+jprV2Y4bqE9m/3dMxom HvnPjgna1iExz0wmZKXrY1mPtjcp1+23Mlaqm F1VStD0r/5yySpC6eMmp7a0k6sFUB1vUjQoW kxalCSGwNHA==	00001000000705289306	jueves, 27 de marzo de 2025,07:05 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
Ueg/eVfGrLx1OJiwlPru3HskvCEjiU7TKvBms9 52ahyja2zRpITl4cZ0kF5RCAHmViel/e+DR2Y+ fT2MpxNPh7Hvh153MBp6ywnONQCiyGtYPP8J WEKhqpinSuU11idJf0ZVgRFJu1rk/l5SR9mlw6 dvupK2pcStKEEZAQdf8KX/+N+jWmDCnwCZ Ew4ysSa9y5nKJUG9W5V48F0R80aDggY1Tbi VsM1DY/7BFfybXSM+Mm/Gl0RosyWh7K2gzF 0vqpXz1Q59nQNORUq42GfsZf00KoQVHyOWS x2koOgQMlpZk8sU7YUYOY15H5s3JkuFXj/fX DZStqBxlyMQYIIQ==	00001000000512348861	jueves, 27 de marzo de 2025,06:09 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
gXpsuzC4fCdZzMVc0yGW0Eb3WCXrhWQbjy HMEfJT6A5iRERTRF3VkuAQx/9N8iPo6oEq8 974al2vMeLADCbV7GZfo9YT4sjAhjGUKHLwd Vg0yCeMuZaS1ALsDAXEGSik28IFZzfCj3Bfb4 qh6/aQfCIA53ZqUv9rktLDazneNls2W53J5E2B 0R9uqBWfF/EpqE81yA7blUXY/pRI/s2AyDnvYD Ux93duKThC4QTNpCt0+9RTCF8TFNv/zj16Z7 6UlcHtULLuN2NXpokB/fD0X1nzKlIdZJOct4S 2C4G/S+jx2slsdp64XPUnB7JLgspPKS3uY/jQE nKfmIA==	00001000000707787623	jueves, 27 de marzo de 2025,04:57 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
V5Tr24HmhAoMwNp6DVlwlwBllzWiK/YfgpNe2 /Gi3Bk8Lytvt02C6WuWOMsKEMgybfztdt6rDqv acW69B2WwSDpIPa0eAgLWwCKE8W9FVTVs3 5qLE5ulHkiN+qqgK8TkWoG+djcHj8+xOGplyc +AvBsvsESASShptEA5EksjwGvnCkRq1QWbnj D0hX7JnZsnvqNofGH300Eyc/eFyu85SBFCSan W2fu3Z3uc/+8oSKrZEUmacwsgqB7mpkUWGp eGJVMl7JD6Mwgjdch1sZCddo2WmC8duzOhT DmoAWJpHeSsC3dGSxBQOXrkjarp6OijXcKP AJO5IkY/QokoFyFA==	00001000000513129202	jueves, 27 de marzo de 2025,04:21 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
IBs79FaqBoiWs5b5FzNfEnhMnh/3maggYjqlsCv DWGKq5O0O9RdTBz5xhYKsQnFKNUAZkdNK +6ZQvvc58aReZO8hUhDb6lPu1j7clDsSV3YrR Boi0cwfARnuBAqYggr9O2E2s+trNzU7tsq24 skNPg+nXs7szfHHJ2kwH/F117wGb+1nDsQ8B 2f1dxDvCcACneSE2VUX+FUQ/zY1nfWXkJD5 njoo5vDx7sA0QiHwgJ34eANzJ5ZkvDV2K5JNo uR8aRcmr/8A6Ukc4EjBTKQdr8YQOJarGK36m /deUgDvphlwmGmsXNJtdEvEGFzX1jOMpBmq hVxOD2dVYq3WEhUW5w==	00001000000705452429	jueves, 27 de marzo de 2025,04:13 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
fl4eS8UzjZl0SyucoNlaDkDTJ2gPyb6wxOGel1 oqLZiOREmTRX+G+joJFnCRwSic/zQYtgmt5lx YUub+EW784fO3kENR0YaihR0A2SR1b4cTvtIH HBDGzNLC8qCoat3Uxeuy49hsA7icM0IOENfy qnQ1c7JMKOfmFq6b769X0jFfDko7sQ415watV ulpPOxJJ4n12EN6Q8RtlaNk1p7Ra1u/KlgjuOm xIDVvhjPQvq7jwdDnngcAVoSltiNtfz+0QwVoD 2zV0Bhd5qbmVn4REgXklgddQsh0HzNpzHKE ZJfBluhMxCzHaeiBB8ODNH7ymJ0rrjuhQY8m 9e+KHBCXyw==	00001000000703050164	jueves, 27 de marzo de 2025,03:55 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
KOCj823xlcpxod8GvLH5c5NwUYYPu4akVdQ sJos4RCRoBxSTYgq4BZYw29AZ2Ru2mv7BY u4c+C0SxQfO6s/V+BKMLxxMVHoRJKESnq3U Nb9dXe85DzDeqpHgUzXsrmxJlpCLxpJKLmaX 5668CBmgcWqtZfHPs4Oly8lqSiJwK2xeGXE4 V/Kjp3C3L6vLHfpYXuSAaOMSZ9VD7GM2lwK Gxs6L9qUac0Xv/bJ5tH5IaaKusvUx/KGUq6TzS ywYXsVNPY0ZhHmh8LMaxxAUCY1K3x6v7x+ NPW5z5xNesK2FNhU1mH2QXUBfDLcg63Cxb fr1xMG+AmNWRTwjDIN5Z1ONQ==	00001000000704356265	jueves, 27 de marzo de 2025,03:02 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
NpcFeHRLH6Qm1hIZRioUosmproAj76ga/ARm 1IzEznjbrAl70SiMQwUVscAMAP1P05ePolJhft AzJsqKnIc6IukUjls1gYeQKmU5zqrHpVJUMsi AyURFxTlzzoYEnMpQ3U5au6v+dAuuQJkf2UA cwIC0wcMi1hy8ma4rk1gQID703nKhGrRcvjn/M 0mJxq79q+HzdOolo1K6l87QnX8Gmo3tihulKw Yvei8ceNnDEDir7lpPN3W7WmOUp5d/btnXI6lc GnrZy2mG8YL54/X+Fiz/ZPwddW9UwZCwdmG yYqye7MqRzVNlnpceAl/J3X6uNNpK482A1A8l xkWZ8BZA==	00001000000513723553	jueves, 27 de marzo de 2025,01:16 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL